

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ANÁLISIS DE MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p>Proceso al que pertenece: CONTRATACIÓN</p> <p>Código: F-CT 057 Versión: 03 Fecha: 02/01/2020</p>	
---	---	---

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
RADICADO PROYECTO:	2020051480052
FUENTE DE FINANCIACION:	<p>Veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos m/l (\$ 25.438.000)</p> <p>Disponibilidad Presupuestal N°: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°957 del 13 de mayo de 2021. Códigos presupuestales: 05.2.3.2.02.02.009.02.01.05</p> <p>Acueducto:</p>
OBJETO:	Convenio Solidario con el fin de aunar esfuerzos que permitan mejorar la continuidad en la prestación del servicio de acueducto en la vereda Camargo del municipio de El Carmen de Viboral Antioquia.

ANALISIS DE MERCADO

ANALISIS LEGAL:

La presente contratación se fundamenta en Ley 1551 de 2012, Artículo 6°. “El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: ... 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. ... Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.”

El Artículo 355 de la Constitución Nacional permite al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La ley 142 de 1994 en su artículo 15, en acatamiento y desarrollo de la Constitución en su artículo 365 y siguientes dispone que los servicios públicos pueden ser prestados por: 1) Las empresas de servicios públicos; 2) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; 3) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley; 4) **Las “organizaciones autorizadas” conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales** y en áreas o zonas urbanas específicas; 5) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley; y 6) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional

que al momento de expedición de la Ley 142.

Así mismo la Ley 142 o Régimen de los Servicio Públicos Domiciliarios la cual define competencias para los distintos niveles de gobierno en funciones como la planeación y responsabilidad en la prestación de los servicios, responsabilizando en el caso de agua potable y saneamiento básico a los Municipios

Constitución Política de Colombia:

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ANALISIS COMERCIAL:

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

- **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:** En periodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, pero los mismos se realizaron tipo convenio de asociación los cuales solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

Ítems	Descripción del Elemento	No. Contrato	Contratista	Valor del Contrato	Forma de pago	Plazo de ejecución
1	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN MEJORAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO CERRO SAMARIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 180- CONV-027-2020 DEL 27 DE NOVIEMBRE De 2020	ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL AGUA VIVA	\$290.514.900	Actas de avance	1 mes.

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objeto similar al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION	FORMA DE PAGO
CA-08 – 2019	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CHAGUARURCO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN NARIÑO	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHAGUARURCO	\$ 25,199,200	60 Días	50% una vez se encuentre legalizado, 40% actas de avance 10% al finalizar el objeto
CA-09 – 2019	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALO VERDE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE RESERVA DE AGUA Y BOCATOMA DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN NARIÑO.	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALO VERDE	\$24,919,400	45 Días	50% una vez se encuentre legalizado, 40% actas de avance 10% al finalizar el objeto
CA-06 – 2019	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNION NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CASTILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE RESERVA DE AGUA, BOCATOMA Y DESARENADOR EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN NARIÑO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CASTILLA	\$24.247.000,00	45 Días	50% una vez se encuentre legalizado, 40% actas de avance 10% al finalizar el objeto
CA-07 – 2019	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAUCE ALTO PARA MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN NARIÑO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAUCE ALTO	\$11.050.000,00	30 Días	50% una vez se encuentre legalizado, 40% actas de avance 10% al finalizar el objeto
CONVENIO SOLIDARIO - No. 008 de 2018	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA BELLEZA	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SINAGOGA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER, PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SINAGOGA ALTA	\$21,874,112.00	Un mes	Acta única de pago.
CV-GB-1698-2019		CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHEN, PARA REALIZAR MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN VIAS RURALES DE LA VEREDA CHEN DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA DE CHEN DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA	\$ 27,494,098	60 Días	30% anticipó 70% actas de avance

REMUNERACIÓN PARA EL CONVENIO: La remuneración consta de desembolsos según Actas de

avance, soportadas con cuentas de cobro e informe de actividades, previa certificación de la supervisión y de la Junta de Acción Comunal de la Vereda.

ANALISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Municipal 008 del 11 de diciembre de 2020 *“Por el cual se adopta el presupuesto de ingresos y egresos para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal dos mil veinte y uno (2021).”*

La dirección y administración del fondo está a cargo de la Administración Municipal y corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

ANALISIS ORGANIZACIONAL:

Que Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el municipio de El Carmen de Viboral actualmente cuenta con 15 acueductos Veredales que prestan el servicio a 25 veredas, con una población beneficiada aproximadamente de 17450 habitantes, que dichos acueductos aúnan esfuerzos para su desempeño y el desarrollo de sus actividades diarias en la noble tarea de suministrar el servicio de agua potable, esencial para las comunidades rurales.

Por lo anterior la Administración Municipal se deben generar acciones que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo más cerca más oportunidades 2020-2023, Línea Estratégica 4 El Agro, Territorio y Ambiente con más Oportunidades, Programa 4.2 más Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, Subprograma 4.2.1 Cobertura y calidad del agua potable y el saneamiento básico rural.

ANALISIS TÉCNICO:

Considerando el objeto del Convenio y las metas a alcanzar, se debe tener en cuenta:

- Los estudios y diseños
- Las demás información y obligaciones entre las partes a relacionar en el Convenio a suscribir.

Se anexa estudios y diseños

ANALISIS DE RIESGO:

Además de los riesgos de fuerza mayor no asegurables como los de orden público o regulatorios, el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o retraso en el cumplimiento del contrato, los cuales son mitigables con las siguientes contingencias:

En el evento en qué La Asociación de Socios del acueducto de la vereda Camargo del municipio de El Carmen de Viboral, incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere en el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento:

Por no acatar las órdenes de la Supervisión del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) - señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a la empresa por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

Elaboró: Slenis Eliseth Ramírez Ramírez,
Profesional Universitario

Firma:

Revisó y Aprobó: Camilo Alberto Urrego estrada,
secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Firma: